



Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual del PGOU de Mérida se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 20 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística de un proyecto de instalación de explotación porcina, promovido por Constructora Promotora Hermanos Viceira, SL, en el término municipal de Acedera. (2015080827)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37.1.b y 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008; y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI), el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de explotación porcina promovido por Constructora Promotora Hermanos Viceira, SL, en el término municipal de Acedera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anun-



cio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI, el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 44.1 y 48.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de usos y actividades, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 48.2 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2.c de su Anexo I, relativa a "Explotaciones mixtas, incluyendo instalaciones de cerdas en ciclo cerrado, en las que coexistan animales de las categorías 1.2.a. y 1.2.b. de este Anexo, cuyo emplazamientos superen los 225 UGM, de acuerdo con las equivalencias de Unidad Ganadera Mayor (UGM) de los distintos tipos de ganado porcino, recogidas en el Anexo I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Decreto 54/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, concretamente en el Grupo 1.g del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una explotación porcina intensiva con capacidad para 3.765 plazas de cebo. La explotación dispondrá de 8 naves con una superficie total de secuestro de 3.765 m².
- Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Acedera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 89, 97, 99 y 1097 del polígono 24 con superficie aproximada de 7,9162 hectáreas.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 7 naves idénticas de 480 m² y 1 de 405 m² de superficie útil para el alojamiento de los animales.
- Nave lazareto de 96 m² de superficie para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Nave destinada a vestuarios con aseos y oficinas.
- Balsa impermeabilizada de 2.583 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- 8 patios de ejercicio en tierra y 8 corrales de manejo hormigonados de 500 m² de superficie cada uno de ellos.
- Silos de pienso.
- Vado sanitario.
- Embarcadero.
- Contenedores para gestión de cadáveres.
- Depósitos de agua.
- Cerramiento.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 51 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de diez meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.